Radicación	05001 31 03 022 2023 00104 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.S.
Demandados	Miguel Santiago Villa Vélez
Auto Sust. Nro.	108
Asunto	Corrige auto que libró mandamiento de pago

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Por medio de auto del pasado 23 de marzo de 2023, se emitió auto mediante el cual se libró orden de apremio. En su numeral 1º se relacionaron como extremos procesales Bancolombia S.A. y el señor Andrés Vélez Jaramillo, cuando en realidad las partes anunciadas en el escrito de demanda son Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.S. con Nit. 800.149.923-6, como ejecutante, y el señor Miguel Santiago Villa Vélez identificado con cédula No. 71.738.247, como ejecutado.

Conforme a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, por tratarse de un error puramente aritmético, se corrige el numeral 1º del auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de establecer que la calidad de demandante es ostentada por Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.S. con Nit. 800.149.923-6, en tanto, como parte demandada funge el señor Miguel Santiago Villa Vélez, con cédula de ciudadanía No. 71.738.247.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, 15/02/2024 en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° 11 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4332bf906d3eca8fd1041540b9859efa42e2514a847dc67de0186c72ab23ad19**
Documento generado en 14/02/2024 11:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica